



NÚMERO 250

Viernes 25 de Octubre

AÑO DE 1935

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuanta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

#### Sentencia número 61

En la ciudad de Cáceres a 20 de Junio de 1935.

Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos promovidos por don Narciso Andrada Herrero y doña Manuela Bejarano Blázquez, mayores de edad, vecinos de Cáceres, soltero y viuda, Abogado y sin ocupación conocida, respectivamente, representados en esta instancia por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y defendidos por el Letrado don Luis Pérez Córdoba, contra don Narciso Andrada Andrada, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, por sí y en representación de su menor hijo don Vicente Andrada Herrero y contra los menores emancipados don Dionisio y doña Petra Andrada Herrero, asistidos de su padre don Narciso Andrada Andrada, representados hoy por sí mismo y defendido por el Letrado don José Rosado Gil, sobre administración de un inmueble y otros extremos, a virtud de apelación interpuesta por los últimos contra la sentencia dictada por el Juez de esta capital con fecha 18 de Enero del corriente año; y aceptando los Resultandos de la sentencia recurrida.

Resultando: Que en la sentencia de Primera Instancia se declara:

Primero. Que la administración de toda la parte que se halla a la izquierda de la escalera general, entrando de la casa que se describe en el primer Resultando, corresponde a don Narciso Andrada Herrero, por acuerdo de los condominios que representan mayoría de intereses.

Segundo. Que como consecuencia de expresada declaración, debe privar y priva a don Narciso Andrada Andrada, de la administración que lleva en la parte izquierda de referido inmueble, declarándose removido del cargo de Administrador de mentada parte.

Tercero. Que don Narciso Andrada Andrada, rinda cuenta de la administración de la parte izquierda de referido inmueble, delimitada por la escalera general de la casa y de la parte derecha de la misma, a partir del 24 de Diciembre de 1933, en que fué mayor de edad don Narciso Andrada Herrero; y

Cuarto. A que abone a éste las rentas que ha percibido por las participaciones que tiene en ambas partes del inmueble y al abono del interés legal de lo que a don Narciso Andrada Herrero deba abonar desde su mayor edad, como rentas percibidas por el señor Andrada y Andrada, sin hacer especial condena de costas.

Resultando: Que interpuesta sentencia, emplazadas las partes y comparecidas en tiempo, se dió al rollo la tramitación legal hasta la celebración de la vista, que tuvo lugar el día diecisiete del actual, en cuyo acto reprodujeron las partes sus respectivas peticiones por lo fundamental y consideraciones que expuso verbalmente.

Resultando: Que en la tramitación se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo.

Se aceptan todos los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que las manifestaciones hechas en el acto de la vista por la parte apelante, no desvirtúan los fundamentos que sirvieron de base a la sentencia recurrida, por lo que procede su confirmación.

Considerando: Que siendo confirmatoria en todas sus partes la sentencia apelada, procede imponer las costas de esta instancia a los apelantes, conforme a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación general.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juez de esta capital en 18 de Enero del corriente año, con imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del Decreto

de 2 de Mayo de 1931, y en su día, remítanse los autos originales con certificación de esta sentencia y de la tasación de costas para su devolución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El ilustrísimo señor Presidente, don Luis Emperador, votó en Sala y no pudo firmar. —Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Pablo Murga.—Vicente Naranjo. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando el Tribunal celebrando audiencia pública, de que certifico.

Cáceres fecha anterior.—Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto en Cáceres a 6 de Julio de 1935.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos. —V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

2829

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de Santiago del Garbejo y el de Juez municipal suplente de Torremocha.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dirigidas al excelentísimo señor Presidente, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 3 pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento y otra de la Alcaldía, acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo acompañar además cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes, el de treinta días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 19 de Octubre de 1935. —El Secretario de Gobierno, Germán R. Pardo. 4389

Cáceres, 23 de Octubre de 1935. —El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

**Presupuesto de atrasos**  
DE LA  
**Mancomunidad Sanitaria de Municipios**  
de la provincia de Cáceres, en 1.º de  
Julio de 1935

SECCION TERCERA

**Enfermería Sanatorio de Cáceres**

(CONCLUSION)

	PESETAS	PESETAS
Ruanes: Resto cuota de 1933 .....	21 05	
1.º y 2.º semestres de 1934.....	102 90	
1.º semestre de 1935 .....	51 40	175 35
Salvatierra de Santiago: Resto cuenta 1.º semestre de 1934 .....	24 15	
2.º semestre de 1934 .....	88 50	
1.º semestre de 1935 .....	82 05	194 70
Santa Ana: Resto cuota de 1929 .....	107 80	
Cuota de 1930 .....	148 47	
2.º semestre de 1934 .....	70	
1.º semestre de 1935 .....	62 10	388 37
Santa Marta de Magasca: Resto cuenta 2.º semestre de 1934 .....	21 94	
1.º semestre de 1935 .....	81 30	103 24
Santiago del Campo: Resto cuenta cuota de 1930 .....	159 26	
Cuota de 1933 .....	30 05	
1.º y 2.º semestres de 1934.....	224	
1.º semestre de 1935 .....	105 95	570 26
Santibáñez el Bajo: 1.º semestre de 1934..	68 40	
1.º semestre de 1935 .....	96 95	165 35
Serradilla: Resto cuenta 1.º semestre de 1935 .....	257 08	257 08
Talavera la Vieja: 2.º semestre de 1934...	55	
1.º semestre de 1935 .....	71 65	126 65
Tejeda de Tiétar: 1.º semestre de 1935 ...	105 20	105 20
Tornavacas: Cuota de 1930.....	219 19	
Cuota de 1933 .....	70 65	
1.º y 2.º semestres de 1934.....	170 40	
1.º semestre de 1935 .....	89 60	549 84
Torno (El): Cuota de 1933.....	56 05	
1.º y 2.º semestres de 1934 .....	117 10	
1.º semestre de 1935 .....	68 65	241 80
Torviscoso: Cuota de 1933 .....	7 95	
1.º semestre de 1935 .....	7 95	15 90
Torrecillas de la Tiesa: Resto cuenta 1.º semestre de 1934 .....	25 31	
2.º semestre de 1934 .....	81 90	
1.º semestre de 1935 .....	101	208 21
Torre de Santa María: 2.º semestre de 1934.	48 95	
1.º semestre de 1935 .....	60 90	109 85
Torrejoncillo: Resto cuenta 1.º semestre de 1935 .....	297 87	297 87
Torremenga: Cuota de 1930 .....	126 62	
2.º semestre de 1934 .....	49 65	176 27
Torremocha: Resto cuenta 1.º semestre de 1935 .....	30 66	30 66
Torreorgaz: 1.º semestre de 1935 .....	79 30	79 30
Trevejo: 1.º semestre de 1935.....	34 25	34 25
Trujillo: Resto cuenta 1.º semestre de 1935.	1.474 94	1.474 94
Valdastillas: 1.º y 2.º semestres de 1934 ..	41 10	
1.º semestre de 1935 .....	32	73 10
Valdecañas de Tajo: Resto cuenta 1.º semestre 1934 .....	16 01	
2.º semestre de 1934 .....	18 45	
1.º semestre de 1935 .....	18 05	52 51
Valdehúncar: Resto cuenta cuota de 1934.	179 55	
1.º semestre de 1935 .....	103 30	282 85
Valdemorales: 1.º semestre de 1935 .....	38 95	38 95
Valdeobispo: 1.º semestre de 1935.....	60 10	60 10
Valencia de Alcántara: Resto cuenta 1.º semestre de 1935 .....	803 03	803 03
Valverde de la Vera: Resto cuenta 2.º semestre de 1934 .....	20 29	
1.º semestre de 1935 .....	56 70	76 99
Valverde del Fresno: 1.º semestre de 1935.	221 75	221 75
Villamesías: Resto cuenta cuota de 1930...	49 35	
Cuota de 1933 .....	52 60	101 95

	PESETAS	PESETAS
Villanueva de la Sierra: 1.º semestre de 1935 .....	78 90	78 90
Villar de Plasencia: 1.º y 2.º semestre de 1934 .....	128	
1.º semestre de 1935 .....	68 25	196 25
Zorita: Resto cuenta cuota de 1930.....	364 36	
1.º y 2.º semestre de 1934 .....	664 90	
1.º semestre de 1935 .....	357 45	1.386 71
SUMA TOTAL.....	41.959 71	41.959 71
A deducir el 1 por 100 para Mancomunidad.	419 59	419 59
TOTAL.....	41.540 12	41.540 12

Cáceres a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. S., Juan Rubio.

SECCION CUARTA

**Mancomunidad**

Gastos generales de Administración de la Mancomunidad.

Capítulo primero.—1 por 100 para Mancomunidad.

	PESETAS
Artículo 1.º—Por los ingresos de atrasos del Instituto provincial de Higiene.....	822 26
Artículo 2.º—Por el 1 por 100 de los atrasos a Médicos.	3.083 42
Artículo 3.º—Por el 1 por 100 de atrasos a Tocólogos ..	3 75
Artículo 4.º—Por el 1 por 100 de atrasos a Farmacéuticos.....	2.646 86
Artículo 5.º—Por el 1 por 100 de atrasos a Practicantes.	247 66
Artículo 6.º—Por el 1 por 100 de atrasos a Comadronas.	63
Artículo 7.º—Por el 1 por 100 de atrasos a Veterinarios.	1.359 16
Artículo 8.º—Por el 1 por 100 de atrasos a Enfermería.	419 59
TOTAL.....	8.645 70

Cáceres a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, P. S., Juan Rubio.

3979

**Delegación Provincial de Trabajo**

Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el Paro

EDICTO

Para conocimiento de las Autoridades y entidades concesionarias de cada una de las obras a ejecutar subvencionadas por la Junta Nacional contra el Paro, hasta el día 30 de Septiembre de 1935, así como de las Oficinas y Registros de Colocación correspondientes, a continuación se transcribe la relación de las obras a realizar, y las instrucciones para la inspección y control de las mismas.

Obra y cantidad concedida

Carretera de Valverde del Fresno a la frontera, trozo segundo, 25.000 pesetas.

Camino de Madroñera al de Aldeacentenera a Garciaz, trozo segundo, 20.000 pesetas.

Idem de Jaraicejo a la carretera de Plasencia a Logrosán, 20 mil pesetas.

Idem de Torviscoso a Peraleda de la Mata por la Estación de San Marcos, 20.000 pesetas.

Idem de Coria a Monthermoso por Morcillo, trozo segundo, 20.000 pesetas.

Cáceres, construcción del Gobierno civil, 50.000 pesetas.

Cabezuela del Valle, estación

depuradora de aguas de alcantarillado, 20.000 pesetas.

Torrejoncillo, abastecimiento de aguas potables, 20.000 pesetas.

Coria, obras de alcantarillado, 30.000 pesetas.

Malpartida, obras de alcantarillado, 30.000 pesetas.

Total, 255.000 pesetas.

La Junta Nacional contra el Paro, en sesión celebrada el día 19 de Septiembre de 1935, tomó el acuerdo que se refleja en las instrucciones que se detallan a continuación, en orden a la inspección y control que en materia social ha de ejercerse sobre las obras que se ejecuten, acogándose a los beneficios de la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935:

1.ª Los Delegados provinciales de Trabajo y las Oficinas o Registros de Colocación comunicarán a la Junta Nacional contra el Paro la fecha en que comienzan a realizarse los trabajos u obras para los que la Junta ha concedido subvención, dentro de la demarcación territorial correspondiente.

2.ª Las Oficinas de Colocación, directamente, y los Delegados de Trabajo dentro de la demarcación de cada provincia, cuidarán de que en las obras a ejecutar con fondos de paro, no se ocupen más que obreros de los que figuren como parados en las respectivas Oficinas de Colo-

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## Línea de Madrid a Valencia de Alcántara

### Aviso al público

#### SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de MADRID A VALENCIA DE ALCANTARA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados todos en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
233'935	Camino de labor particular de El Haza.	El Haza: Vereda del Rey .....	Cáceres	Malpda. Plasencia	Dehesa de El Haza.....	A.
239'696	Camino de labor .....	Paso de la Quemada.....	Idem ..	Idem.....	Torrejón el Rubio y La Vera	A.
242'736	Camino rural de Malpartida a Urdimala	Paso del Palomar.....	Idem ..	Idem.....	Mitda. de Plasencia y dehesa Urdimala.	A.
256'623	Camino rural de Plasencia a Serradilla.	Casa de Marcos.....	Idem ..	Idem.....	Plasencia, Serradilla y dehesa Casa de Marcos ...	A.
262'922	Camino rural de Serradilla a Galisteo..	Perdigueras y Cuarto del L'ano	Idem ..	Idem.....	Serradilla y Galisteo.....	A.
267'382	Camino rural de Serradilla a Galisteo..	San Antón.....	Idem ..	Mirabel .....	Mirabel, Serradilla, Plasencia y Galisteo	A.
280'317	Camino rural de Casas de Millán a Hinojal .....	La Matilla.....	Idem ..	Casas de Millán..	Casas de Millán e Hinojal.	A.
314'931	Camino rural de Casar a Garrovillas...	Altagracia .....	Idem ..	Casar de Cáceres..	Casar y Ermita de Altagracia .....	A.
320'438	Camino rural de las Navas a Cáceres..	La barrigua .....	Idem ..	Cáceres .....	Casar de Cáceres y Navas del Madroño	A.
336'294	Vereda de la Castellana a Arroyo .....	Paso de la Era: Camino de la Pizarra .....	Idem ..	Idem.....	Arroyo del Puerco y Puebla de Ovando.	A.
392'558	Camino rural de San Vicente a Santiago de Carbajo.....	Paso de los Barrancones.....	Idem ..	V. de Alcántara ..	San Vicente y Santiago de Carbajo...	A.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes en dos aspas con las indicaciones PASO SIN GUARDA y OJO AL TREN, y un cartel inferior con la indicación de ATENCION AL TREN, pintadas todas, con letras negras sobre fondo blanco, y montadas en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados de rojo y blanco y colocados a la distancia mínima de diez metros del centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que **éste no tiene guarda** y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar o cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Cáceres, 1.º de Octubre de 1935.

(232=92'80 pstas.) 3900

cación. Cuando el número de obreros que han de ocuparse en las obras a realizar, sea superior al que acuse el Censo de paro de la localidad, con arreglo a los datos remitidos a la Oficina Central de Colocación al final del mes anterior, las Oficinas respectivas lo pondrán en conocimiento del Delegado de Trabajo de la provincia y de la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro, señalando, al mismo tiempo, las localidades o registros de donde sea más conveniente retirar los obreros necesarios para cubrir aquella diferencia. Los Delegados de Trabajo informarán a la Secretaría de la Junta sobre la propuesta de las Oficinas correspondientes, y a su vista la Secretaría resolverá, señalando las Oficinas o registros de donde hayan de retirarse los obreros a ocupar en aquel caso.

3.ª Las Oficinas de Colocación, a las que se adscriban las diferentes obras, remitirán a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro, una estadística Censal de los obreros ocupados en las obras de su demarcación que habrá de referirse a las nóminas semanales en que coinciden los días 15 y 30 de cada mes.

4.ª Las Oficinas de Colocación y las Delegaciones de Trabajo someterán a la consideración de la Junta Nacional contra el Paro, o esta podrá promoverla por sí, la conveniencia de establecer turnos de trabajo con el fin de transformar el Censo de paro completo que acusen las respectivas estadísticas en Censo de paro parcial.

5.ª Las Oficinas de Colocación directamente, y la Secretaría de la Junta, indirectamente, a través de las informaciones que

reciban de las Oficinas de Colocación que recoja de sus órganos propios de Inspección, llevará un control completo respecto del número de obreros ocupados, jornada rendida y cantidad invertida en jornales, en relación con el número de obreros, jornadas y cantidad que el contratista o adjudicatario se comprometió colocar o distribuir en la petición de concesión de la obra a fin de que este control sirva de base para la imposición de las sanciones que en su caso pueda acordar la Junta por incumplimiento de las condiciones en que se efectuó la concesión.—Madrid, 30 de Septiembre de 1935.—El Secretario.—Firma ilegible.»

Cáceres, 23 de Octubre de 1935.  
—Por delegación de la Comisión Inspectora, el Jefe de la Oficina Provincial, M. V. Alonso.

4387

## Tesorería de Hacienda

### ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador, de este arriendo a don Bernardino Campos Barriga, vecino de Alcántara, para la 3.ª Zona de Hoyos.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándoles a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 23 de Octubre de 1935.  
—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

4392

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Plasencia**

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de esta provincia, en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a don Francisco de Ramón Velasco, don Manuel Torrente, don Esteban Moreno y don Hilario Guisol, deudores por el concepto de Industrial, correspondientes al año 1933, para que en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignora.

Plasencia, 21 de Octubre de 1935.—El Agente Ejecutivo, B. Jiménez.

4391

**Juzgados**

**VALVERDE DEL FRESNO**

Don Manuel Frade Carrasco, Juez Municipal suplente de Valverde del Fresno.

Hago saber: Que el día quince de Noviembre, a las diez horas, se subastará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca embargada a Isabel Martín Lorenzo, para hacer pago a Narciso Piñero Berrio, la cantidad de ciento cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos, por principal que le adeuda, más las costas.

Cuya Finca es la siguiente: Cuarenta y siete olivos y diez árboles frutales, plantados en una extensión de una hectárea, al sitio de Rio Pesquero; linda por Norte, Sur y Este, con el rio, y por Oeste, con terrenos del estado; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en este Juzgado el diez por ciento del valor que sirva de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de éste.

Dado en Valverde del Fresno a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Frade.—Por su mandato, Tomás Obregón.

(40=16 pstas.) 4395

**HERVAS**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de esta villa, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de faltas que se siguen en virtud de denuncia del capataz de la 50 brigada encargado de la conservación y custodia de la vía, sobre sustracción del registro del agua que existe en esta estación, se cita al autor o autores ignorados de los referidos daños y sustracción, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan el día 9 de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas acordado, bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que determina en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Hervás a 21 de Octubre de 1935.—El Secretario licenciado, Eduardo Zamora.

4386

**CACERES**

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura del procesado Fermín Sánchez Galán, por haber sido habido en la población de Mérida por la Guardia civil, pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión provisional de la causa seguida contra el mismo y otros con los números 81 y 395 de 1934, por delito de robo de caballerías.

Dado en Cáceres a 23 de Octubre de 1935.—Pascual Díaz.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4393

**Alcaldías**

**C O R I A**

Repartimiento general para 1935

Confecionado el Repartimiento general de Utilidades, correspondiente al presente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles. Durante dicho plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas o por quien las represente con poder bastante.

Las reclamaciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento y versarán sobre la estimación de las utilidades, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en referido reparto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisados y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Por lo que se refiere a hacendados forasteros a los efectos de notificación, a continuación se consignan los nombres y cuotas asignadas en el repartimiento según sus utilidades estimadas.

Coria a 22 de Octubre de 1935.—El Presidente de la Junta general, Manuel Clemente.

**Relación que se cita**

Barruecos, Hilario, 2'46 pesetas.

Blanco, Pedro, vecino de Casillas de Coria, 36'98.

Campos Gutiérrez, José, de Guijo de Coria, 66'50.

Clemente, Raimundo, de Casas de Don Gómez, 0'85.

Clemente, Valentina, de idem, 0'50.

Clemente, Gabino (herederos), de idem, 0'50.

Clemente, Emiliana, idem, de idem, 1'24.

Clemente, María, de idem, 1'73.

Clemente, Polonia, de idem, 1'49.

Calvo Moreno, Ignacio, 0'73.

Calvo Moreno, Lino, 1'48.

Calle Higil de Rodas Servet, de Guijo de Coria, 8'88.

Calvo Moreno, Alejandro, 0'50.

Calvo Moreno Luis, 1'48.

Calle Higil de Rodas Josefina y Elisa, de Villa del Campo, 36'37.

Corrales, Braulio, de Portaje, 7'89.

Camisión «Malpartida», de Montehermoso, 61'64.

Campos, Eduardo, de Casillas de Coria, 1'60.

Domínguez, Juan (por su esposa Mauricia Clemente), de Cáceres, 57'93.

Domínguez, Julián, de Montehermoso, 26'63.

Escribano González Marcial, de Logroño, 43'14.

Gil Reyes, Melitona, de Madrid, 2'99.

Ginés Martín, Pedro, 32'07.

García Barrantes, Venancio, 2'46.

García Cáceres, Julián, 4'92.

Gallego González, Segundo, 12'34.

Gaspar Hernández, Silvestre, 4'92.

Gómez García, Ciriaco, 3'71.

Gómez, Cirilo, 4'92.

Gómez Arroyo, Daniel, 0'36.

Gómez Arroyo, Carmen, 0'49.

Gómez Calvo, Antolín, 6'16.

Gutiérrez Lancho, Eladio, (herederos), de Madrid, 48'68.

Gutiérrez Gutiérrez, Baldomera, de Hernán Pérez, 24'82.

Gutiérrez Gutiérrez, Esteban, de Calzadilla, 6'16.

García, Diodero, de Fuentes de San Esteban, 49'34.

Gil, Emilio, de Torrejuncillo, 92'47.

González, Justo, 16'28.

Gutiérrez Moreno, Regina, de Casillas de Coria, 24'66.

Hernández Vicario, Bautista, de Moraleja, 9'28.

Hernández Vicario, Leoncio, de Barcelona, 3'98.

Hernández Gutiérrez, Zanón, de Morcillo, 5'95.

Hernández, Silveria, 1'22.

Hernández Aparicio, Juan, de Torrejuncillo, 8'65.

Hernández Gutiérrez, Matilde, de Moraleja, 6'41.

Luz eléctrica de Torrejuncillo, 6'16.

López Lomo, Gerardo, 22'95.

López, Andrés (herederos), 16'01.

Lomo Aguilera, María, 1'22.

López Gutiérrez, Francisco, 7'38.

López Valle, Elías, 2'08.

Manzano, Juan Antonio, de Villa del Campo, 17'27.

Muñoz Sánchez, Gregorio, de Casas de Don Gómez, 5'95.

Macías Plasencia, Eusebio, de Portaje, 11'08.

Martín Gil, Pedro, 4'45.

Martín Martín, Pablo, 34'51.

Martín López, Pedro, 1'85.

Mateos Rodríguez, Pedro, 1'85.

Mateos Pérez, Esteban, 29'58.

Marín Lomo, María, de Salamanca, 51'05.

Marqués de Oquendo, 144'00.

Marín Lomo, Ricardo, de Vigo, 13'82.

Moreno Gutiérrez, Bernardina, 5'78.

Moreno Gutiérrez, Crisantos, de Casillas de Coria, 8'37.

Mora, Antonio, de Moraleja, 3'57.

Núñez, Pedro y otros, de Torrejuncillo, 197'24.

Núñez, Vidal, de Fuentes de San Esteban, 12'82.

Núñez Serrano, Antonio, de Casillas de Coria, 11'34.

Pérez González, Arturo (por su esposa Casilda Clemente), 72'18.

Puerto León, Elías, 1'48.

Porra Calache, Santiago, 13'85.

Peña Rodríguez, María, 5'91.

Pablo, Enrique, de Calzadilla, 24'65.

Rodríguez Blanco, Higinio, de Acebo, 68'44.

Rodríguez, Santos, 2'23.

Serrano Aquilino, Julián, de Madrid, 7'40.

Santos Corcho, Ciriaco, de Torrejuncillo, 3'73.

Sánchez Sánchez, Ignacio, de Salamanca, 345'18.

Sánchez, Santiago, 147'84.

Sánchez, Julián, de Torrejuncillo, 9'86.

Serrano Clemente, Dorotea, de Casillas de Coria, 1'25.

Tomé Corrales, María, 7'39.

Urrutia Núñez, Victorina, 56'72.

Clemente Moreno, Félix, de Casillas de Coria, 7'16.

Clemente Campos, Eladio, de Calzadilla, 1'23.

Clemente Gutiérrez, Matilde y Victoria, de Casillas de Coria, 3'71.

Gravado, Jacinto, de idem, 3'71.

Gutiérrez Moreno, Andrea, 4'19.

Gutiérrez Moreno, María (herederos), de Casillas de Coria, 6'40.

Gutiérrez Moreno, Laureano, de idem, 13'80. 4327

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

**NAVEZUELAS**

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4371

**PIORNAL**

Matrícula de Industrial. Plazo, ocho días. 4374

Padrón de Automóviles. Plazo, ocho días. 4375

**CASAS DE MIRAVETE**

Presupuesto ordinario. Plazo, quince días. 4377

**PIORNAL**

Repartimiento de Utilidades. Plazo, quince días, y tres días más. 4378

**VALVERDE DEL FRESNO**

Presupuesto ordinario. Plazo, ocho días. 4379